

las fieles Executorias se arrienden, porque por lo regular solo Solicita esto el mar Codición, y las Viendas del gobierno Economico en tales maneras quantas menos vezes les toque al año sera de mucho alivio al publico, y está viendo V. S. que ay Capítular, que en seis meses no la ha dejado de su mano, y quiza huviera experimentado este publico mayor alivio en los propietarios =

No quisiere mi Respeto a este Conitorio tocar en los extravagantes pretextos, con que se exigen las penas por algunos fieles Executores, pero se haze preciso recordar a V. S. por mayor algunos, para que infiera de ellos los demas, y esto precizado, de que no basta la notoriedad para el remedio. El caso sucedido en tiempo del Señor Luján sera una de las Evidencias, si V. S. se acordare, de que por mas que quiso en el remedio evitar a V. S. sorropo, no pudo evitar le a. campane una gran parte; como tambien el de la Mercedencia conchigdo el trienio del Señor Portilla, en que vio V. S. un Capítular suyo privado de oficio por seis años, y con una grave multa por exceso de fiel Executor, y el último caso de esta Quaresma Corregido por el Sr. Cavallero Correg.º actual sera una de las pruebas que acreditan a V. S. la necesidad de desterrar abusos, bolviendo los ojos a la Consideración, de que el publico, que experimenta el golpe sin conocer la mano, en su justo clamor no la distingue.

La obligación de Capítular de V. S. y la natural defensa de la propia estimación obliga al que dice a exponerlo a V. S. con quanta modestia le ha sido dable, porque no han bastado varias suaves Reconvenciones, que aun antes de bolver a ejercer el Empleo de Capítular ha hecho a muchos compañeros, a unos para su Enmienda,